



ORDENANZA No.1002 DE 2018

“Por medio del cual se crea el reconocimiento y sello **“HECHO POR MUJER METENSE”** y se establecen los lineamientos para institucionalizar su reconocimiento

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 300 numerales 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo 01 de 1996, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 1257 de 2008, y la Ordenanza 786 de 2012.

ORDENA:

ARTICULO 1º: Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto crear en el Departamento del Meta, el reconocimiento y sello **“HECHO POR MUJER METENSE”**, como exaltación a las mujeres quienes con su trabajo y proyectos productivos de emprendimiento hayan sobresalido, contribuyendo al desarrollo económico de su entorno y en beneficio de otras mujeres y sus familias.

ARTICULO 2º: Reconocimiento y Sello. Créase el reconocimiento y sello **“HECHO POR MUJER METENSE”**, el cual será entregado por el (la) Gobernador (a) del Departamento del Meta, mediante acto administrativo expedido para tal fin.

ARTICULO 3º: El reconocimiento y sello **“HECHO POR MUJER METENSE”**, tendrá categoría Única, y podrá ser usado por las galardonadas como soporte de calidad y esfuerzo en los productos y servicios ofertados por las mujeres del Departamento del Meta.

ARTICULO 4º: Para efectos de postulación y selección, se crea el consejo, **“HECHO POR MUJER METENSE”** el cual estará integrado por el (la) Gobernador (a) del Departamento del Meta, el Secretario Privado y la (el) Secretario (a) de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento del Meta.

ARTICULO 5º: El o (la) Gobernador (a) del Departamento del Meta presidirá el Consejo y la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género actuará como Secretaria del mismo.

ARTICULO 6º: EL Consejo se reunirá cuando así lo disponga quien lo preside a través de convocatoria por parte de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

ARTICULO 7º: El reconocimiento y sello **“HECHO POR MUJER METENSE”**, se conferirá a las mujeres que con fundamento en la evaluación del Consejo tengan méritos suficientes, que las hacen merecedoras de esta distinción.

ARTICULO 8º: “Las Mujeres emprendedoras reconocidas con la distinción **“HECHO POR MUJER METENSE”**, deberán cumplir con los siguientes requisitos previos a su postulación.

1. Ser mayor de Edad, al momento de presentar su propuesta productiva.





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

2. Diligenciar el formulario web de inscripción dentro de los términos establecidos con el lleno de requisitos exigidos como regla del reconocimiento por su trabajo productivo.
3. Ejercer su actividad en el departamento del Meta, con excelsas calidades y condiciones humanas con iniciativas en emprendimiento productivo asociativo o individual, donde genere vinculación directa o indirecta de otras mujeres; que redunden en beneficio económico y bienestar a sus núcleos familiares.
4. Que dentro de su desarrollo de la iniciativa productiva genere vinculación laboral a otras mujeres y beneficio económico a varios núcleos familiares; conservando la proporción de que un 60% sean más mujeres vinculadas.
5. Estar inscrita ante Cámara de Comercio de manera individual o ser miembro de Entidad sin ánimo de Lucro.
6. Estar inscritas ante los entes de control, licencias o permisos y registro de marca según sea el caso de los productos o servicios generados por su iniciativa productiva.
7. Tener como mínimo dos años de antigüedad en el ejercicio de la elaboración de su producto o prestación de servicio dentro del departamento del Meta y se le reconozca como producto posicionado en el mercado regional.
8. Que sus productos se encuentren dentro de las líneas de producción: Agrícola, Confecciones, Marroquinería, Bisutería, transformación de materia prima, Bebidas y Alimentos, Servicios y/o economía naranja.
9. Pertenecer a cualquier enfoque diferencial socioeconómico, etnia, discapacidad, cultural o tener algún grado de vulnerabilidad.
10. Que sus productos sean amables con el medio ambiente.
11. Que su actividad económica este enmarcada como actividad lícita dentro del territorio Colombiano.

ARTICULO 9º: Quienes son merecedoras del reconocimiento y sello "HECHO POR MUJER METENSE", por su labor transformadora, creativa, comercial, de talento y empresarial, tendrán la posibilidad de exponer en sus productos, servicios y transacciones el reconocimiento; dando exaltación a su productos y además de ello serán merecedoras de:

1. Espacio en los eventos promocionales organizados por el Departamento del Meta, como ventana a la comercialización de sus productos y/o servicios.
2. Priorización en las capacitaciones ofrecidas por parte del Departamento del Meta en diferentes temáticas que favorezcan el mejoramiento de su producto y su cadena alimenticia.
3. Promoción de sus productos y/o servicios a través de las redes sociales y emisora radial del Departamento del Meta.
4. Autorización para usar en sus ventas y transacciones el eslogan "HECHO POR MUJER METENSE" siendo este importante porque a partir de él se promueve el buen nombre de la empresa en el ámbito departamental, nacional e internacional.
5. La garantía de que los compradores están apoyando al progreso de las mujeres emprendedoras del Departamento del Meta.

ARTICULO 10º: Se perderá el derecho a la certificación "HECHO POR MUJER METENSE" por las siguientes causas:



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

1. Por ejecutar actos o conductas que vayan en contra de los intereses generales del Departamento del Meta.
2. Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad por Jueces o Tribunales del Estado Colombiano.
3. Por la comisión de actos degradantes o repudiables que a juicio del consejo haga a la postulada o a la entidad sin ánimo de lucro, persona indigna a pertenecer a una corporación de honor.
4. Por inexactitud comprobada de los hechos y elementos de juicio que sirvieron al consejo para conferirla.
5. Por engaño en la calidad de sus productos o servicios.

PAGRAFO ÚNICO: Se decreta la pérdida de la certificación previo proceso de averiguación de los hechos que pueden ocasionar tal medida, del cual resulte pruebas suficientes e irrecusables.

ARTICULO 11°: Establecer como fecha para otorgar el reconocimiento y sello "HECHO POR MUJER METENSE" el en mes de Noviembre de cada año, fecha en la cual se dignifican actos conmemoratorios en contra de la violencia de género.

PARAGRÁFO: Para el año 2018 la entrega de la certificación se podrá hacer en el mes de diciembre.

ARTICULO 12° La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONASE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 29 de noviembre de 2018


JOSÉ MANUEL SANDOVAL GARZON
Presidente


JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General

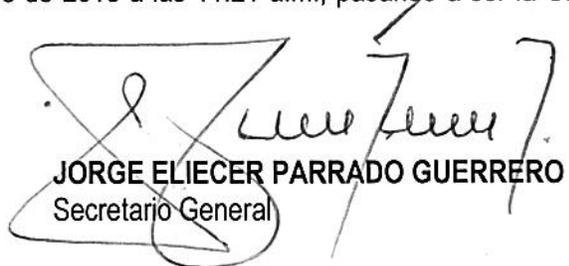


EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

CERTIFICAN:

Que el proyecto de ordenanza No.13 de noviembre de 2018, recibió los tres debates reglamentarios así: **primer debate:** el 26 de noviembre de 2018 a las 9:30 a.m, **segundo debate:** el 27 de noviembre de 2018 a las 6:07 p.m. y el **tercer debate:** el 29 de noviembre de 2018 a las 11:21 a.m., pasando a ser la Ordenanza No.1002 de 2018.


JOSÉ MANUEL SANDOVAL GARZON
Presidente


JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL META

Continuación de la Ordenanza número 1002 del 29 de noviembre de 2018.

"Por medio del cual se crea el reconocimiento y sello "HECHO POR MUJER METENSE" y se establecen los alineamientos para institucionalizar su reconocimiento"

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Villavicencio, 13 de diciembre de 2018.


MARCELA AMAYA GACIA
Governadora del Meta


Revisó y aprobó
Secretaría Jurídica

Proyecto:
Carolina Brochero